

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos del edicto emplazatorio de los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión ya se encuentran vencidos. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Tres (3) de agosto del dos mil
veintiuno (2021)**

Radicado: 2021-037
Auto: 704

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se consideran vencidos los términos del edicto emplazatorio a los que se crean con derecho a hacer parte en el proceso 501 del CGP se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS el DIA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

Para el efecto, deberán las partes interesadas allegar una relación de todos los bienes muebles e inmuebles, describiéndolos por su número, peso, medida, cantidad y calidad. Comprenderá el inventario igualmente títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y 501 del C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgados sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, eso con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el Link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de Microsoft.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ
bear**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

088e4f5d4b704316d72c8eb46abdc00ce1db945f5220fe627dba3a
8b3f23a028

Documento generado en 03/08/2021 03:58:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>